

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 599

9 de mayo de 2022

Presentado por la señora *Soto Tolentino*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud y a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la fiscalización y supervisión en la emisión de licencias para criadores de animales y procesos que regula las ventas de mascotas en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales, Ley Núm. 154 de 4 de agosto de 2008, según enmendada, regula y establece el ordenamiento legal sobre las protecciones legales que poseen nuestros animales y mascotas en Puerto Rico. La ley, regula no solo la conducta tipificada como delito por ser constitutiva de delitos de maltrato animales sino otras instancias como la emisión de licencias para criadores de animales. Según la ley se establece una clara regulación de la prohibición de venta de animales sin la debida licencia de criador emitida por el Departamento de Salud de Puerto Rico.

Lamentablemente, mediante redes y plataformas sociales, vemos como personas inescrupulosas utilizan múltiples animales como perros, gatos y animales exóticos para la venta comercial de forma clandestina sin cumplir con lo establecido por esta ley. Esto procurando en ocasiones situaciones inhumanas para dichos animales que son

víctimas de comercialización desmedida lo cual es un claro maltrato animal que se encuentra protegido por la ley 154, supra.

En diferentes partes del mundo, se han creado divisiones de unidades investigativas dentro de los cuerpos de ley como policías estatales divisiones especializadas para el manejo de maltrato de animales en diferentes tipos de escenarios que van desde los procesos de crianza, cumplimiento con licencias de cacería, manejo de especies exóticas entre otras. Regularmente, puede observarse como en redes sociales, diferentes tipos de animales no endémicos se han proliferado de forma rápida hasta convertirse en una plaga como la iguana verde o conocida como gallina de palo. En tiempos recientes, estamos observando como aumenta considerablemente la proliferación de caimanes en nuestros cuerpos de aguas los cuales son animales sumamente peligrosos para la ciudadanía, hasta el punto de que han sido confiscados en intervenciones de la Policía de Puerto Rico como parte de allanamientos a lugares de actividad delictiva.

Esta Asamblea Legislativa entiende que la política pública del Gobierno de Puerto Rico debe garantizar la seguridad del pueblo, y de nuestros animales, debe explorar todos los medios científicos y tecnológicos que vayan en esa dirección. Por lo anterior, es menester que la Comisión de Salud y la Comisión de Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realicen una investigación sobre los procesos de solicitud de criadores de animales, expedición de licencias para lugares de venta de animales y mascotas, en conjunto con los procesos que lleva a cabo el Departamento de Recursos Naturales para atender y manejar las querellas interpuestas a tenor con todos estos asuntos relacionados.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud y a la Comisión de Recursos
- 2 Naturales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre
- 3 los procesos de solicitud de criadores de animales, expedición de licencias para

1 lugares de venta de animales y mascotas, en conjunto con los procesos que lleva a
2 cabo el Departamento de Recursos Naturales para atender y manejar las querellas
3 interpuestas a tenor con todos estos asuntos relacionados.

4 Sección 2.- Las Comisiones deberán rendir un informe que contenga sus hallazgos,
5 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que
6 deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de
7 noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.